118 (ciento diez y ocho)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Dirección de Obras Municipales

ASU ROHAYHUVE

RESOLUCIÓN D.O.M. N° 16/ 2019

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA OBRA DE "***MEJORAMIENTO VIAL DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN***".

Asunción, 02 de setiembre de 2019.-

V I S T O: El Memorándum N° DI-96/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, por el cual se eleva a la Dirección de Obras Municipales, la proforma del Pliego de Bases y Condiciones para la licitación pública nacional de la obra "***MEJORAMIENTO VIAL DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN***", elaborado por el Departamento de Ingeniería de la DOM; con sus respectivos cómputos métricos y especificaciones técnicas, y.- -

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 34° del Decreto N° 21.909/02 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" establece entre otros; *que los pliegos de bases y condiciones particulares elaborados por las respectivas UOCs deberán contemplar los aspectos señalados en el artículo 20 de la Ley; 2. Para Contratos de Obras: ... e)* ***Lista de precios unitarios y lista estimada de cantidades y precios....f) Especificaciones técnicas; g) planos.*** -

Que, en lo relativo a las construcciones, el artículo 235 de la Ley Orgánica Municipal establece: "*Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas.*"- -

Que, el artículo 234 del mismo cuerpo legal, establece: *Bienes del Dominio Público. "Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como: a las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vias de comunicación que no pertenezcan a otra administración";*- -

Que, el artículo 51° Deberes y Atribuciones del Intendente, establece: ***d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas****; t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo aquéllas que emerjan de las funciones municipales.*- -

Que, en tal sentido, dentro de la descentralización administrativa de funciones del Intendente Municipal, la Dirección de Obras Municipales, es la dependencia técnica con competencia suficiente en materia de obras públicas y bienes de dominio público municipal, cuyas funciones generales y especificas están determinadas en el Manual Administrativo de Funciones y Tareas, que se encuentra vigente. -

POR TANTO, en uso de las atribuciones, la Dirección de Obras Municipales, dependiente de la Dirección General de Obras; -

R E S U E L V E:

Artículo 1° **APROBAR LOS PLANOS PARA LA OBRA DE "*MEJORAMIENTO VIAL DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN*"** con sus respectivos cómputos métricos y especificaciones técnicas, elaborado por el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales. -

Artículo 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ING. ANTOLIANO BENITEZ M.
DIRECTOR